

Cajamarca, 13 de abril de 2024

SUMILLA: SOLICITO PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA DETERMINAR Y/O COBRAR LA SANCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA PAPELETA N° 2022002950.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA /
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA (SAT-C)**

CHACON VILLENA LUIS ANGEL, identificado con DNI N° **71606878**, con domicilio en JIRON LOS LAURELES 334 – CAJAMARCA y adjuntando correo electrónico luisangelchaconvillena28@gmail.com, además un numero de celular 901895707, ante usted me presento y expongo:

Que, al amparo del derecho de petición consagrado en el Artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito se declare la **PRESCRIPCIÓN** de la infracción y/o sanción pecuniaria correspondiente a la **Papeleta de Infracción N° 2022002950**, de fecha 22/07/2022, impuesta por la presunta falta M03, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 22/07/2022, se levantó la Papeleta de Infracción N° 2022002950.
2. A la fecha de la presente solicitud, han transcurrido los plazos establecidos por ley sin que la administración haya culminado el procedimiento sancionador de manera eficaz o haya iniciado acciones de ejecución coactiva dentro de los términos de ley, operando de pleno derecho la prescripción.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- **Respecto al Plazo de Prescripción:** El Artículo 252°, numeral 252.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe a los cuatro (04) años.
- **Respecto a la Suspensión/Interrupción:** Alego que no han mediado causas de interrupción válidas o que, en su defecto, el procedimiento ha permanecido paralizado por causa no imputable al administrado por un tiempo superior al establecido en la norma.
- **Jurisprudencia:** Conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional, la prescripción es una garantía del administrado frente a la inactividad de la administración, protegiendo el principio de seguridad jurídica.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1-A. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del recurrente.

1-B. Reporte de papeletas pendientes del SAT Cajamarca donde figura la infracción objeto de solicitud.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, señor Jefe del SAT Cajamarca, acceder a mi pedido por ser de justicia.



CHACON VILLENA LUIS ANGEL

DNI: 71606878

Sexo	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
M	PER	28 04 2002
Estado Civil		Fecha de Emisión
SOLTERO		24 05 2023
N° de Tarjeta		Fecha de Caducidad
0201636660		24 05 2031

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Grupo de Votación
259147

Ubigeo de Nacimiento	060309
Donación de Órganos	NO

Dirección
JR. TARAPACA S/N



Departamento/Provincia/Distrito
CAJAMARCA/CELENDIN/SOROCHUCO

Indice
Der.

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER71606878<7<<<<<<<<<<<<<<<<
0204288M3105249PER<<<<<<<<<<<<<2
CHACON<<LUIS<ANGEL<<<<<<<<<<<<<

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: **CHACON VILLENA LUIS ANGEL**
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **71606878**
NRO. DE LICENCIA: -
CLASE Y CATEGORIA: -
VIGENTE HASTA: -
ESTADO DE LA LICENCIA: **SIN LICENCIA**

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA	
1	SAT CAJAMARCA	2022002950	22/07/2022	04/04/2024	M03	Pendiente de Pago	052-061-00001919-2023		NO	